



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 17 OCT. 2018

3-006654

Señor(a)  
**JORGE ALBERTO DUQUES VILLEGAS**  
Representante Legal  
**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR IVESUR**  
Avenida Circunvalar No. 54 - 45  
Soledad - Atlántico

Ref: Auto No. 00001616

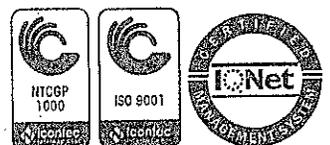
Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el Art. 68 Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el Art. 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Informe Técnicos Nos. 0001090 y 001010 del 2017  
Exp. No. 2017-010  
Proyectó: María Barandica (Contratista)  
Vo.Bo. Odair Mejía



REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00001616 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A IVESUR COLOMBIA  
S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR  
SOLEDAD - ATLÁNTICO

La suscrita subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento ambiental, funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional Atlántico, realizaron visita técnica ambiental en las instalaciones a **IVESUR COLOMBIA S.A. - CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO**, representada legalmente por el señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, emitieron los conceptos técnicos Nos. 001009 y el 001010 de 2017 mediante el cual se constató lo siguiente:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO”.**

En el centro de diagnóstico automotor IVESUR COLOMBIA S.A. realizan revisiones técnico mecánicas y de gases de todo tipo de vehículo, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.

El CDA cuenta con cinco líneas para realizar las revisiones técnico mecánicas, las cuales la línea 1, 2, y 3 realizan revisiones técnico mecánica y de gases a vehículos livianos, pesados, (motocarros) la línea 4 y 5 realizan revisiones técnico mecánica a motocicletas de dos (2) tiempo, (4) tiempos, respectivamente, para las cuales cuenta con los equipos necesarios para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases.

Los equipos utilizados son analizador de gases, opacímetro, alineador, tacómetro, pirómetro, profundímetro, banco de suspensión, fenómetro, luxómetro ( en la línea 1, 2, 3, 4, 5) analizador de gases, tacómetro, pirómetro, profundímetro, frenómetro, luxómetro, sonómetro.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

Se realizó visita de inspección técnica en materia de normatividad ambiental, evaluación de las normas técnicas colombianas NTC 4231, 5365, 385. Se verificó, que el CDA se encuentra totalmente con los equipos necesarios, calibrados para realizar las revisiones técnico mecánicas, como Analizador de gases, Opacímetro.

Alineador al paso. Tacómetro, Pirómetro, Profundímetró, Sométro, luxómetro, Banco de suspensión, Frenómetro.

El CDA cuenta con las siguientes zonas para realizar el proceso de inspección a los vehículos que van a realizar la revisión técnico mecánica, área de pre-revisión, área de revisión, área de post-revisión estas áreas totalmente demarcadas, el CDA cuenta con dos extintores de 30 libras cada uno en buen estado.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00001616 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A IVESUR COLOMBIA  
S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR  
SOLEDAD - ATLÁNTICO

El CDA puede realizar revisiones técnico mecánica y de gases a vehículos pesados aproximadamente en una hora tres (3) a cinco (5) vehículos livianos en una hora de tres (3) a cinco (5) motocicleta de dos (2) y (4) cuatro tiempos, en una hora seis (6).

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA.

El CDA presentó en medio diagnóstico la calibración de los equipos mediante radicado 00002838 del 19 de mayo de 2017. Como son el opacímetro y el analizador de gases, alineador al paso, tacómetro. Pirómetro, profundímetro, sonómetro, luxómetro, banco de suspensión, frenómetro, para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos, vehículos livianos, vehículos pesados, para (GASOLINA, DIESEL).

CUMPLIMIENTO

NTC 5385 – Centro de Diagnóstico Automotor.

NTC 5375 Revisión técnico – Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.

NTC 5365 – Calidad del área. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo) como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).

NTC 4231 – Dependiendo de su funcionamiento (diesel)

NTC 4983 Dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

ITEM		NORMATIVA	OBSERVACIONES	CUMPLIMIENTO	
No.	DESCRIPCION			SI	NO
1	Requisitos legales	CERTIFICACION AMBIENTAL NTC 5385		X	
2	Zonas de revisión	NTC 5385			
	Pre-revisión			X	
	Post-revisión			X	
	Circulación y establecimiento			X	
3	Sistema	NTC 5385			
	Operativo				
	Hardware			X	
	Software			X	
4	Equipos para revisión				
	Frenómetro	NTC 5385	Marca VTEU Modelo: BRAK 7000serie: 2202708	X	
	Sonómetro		Marca: PCE Modelo: 332A Serie: 140509758	X	
	Analizador de gases		Marca: CAPELEC Modelo: 3201 Serie: 3568	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000 016 16 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A IVESUR COLOMBIA S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD - ATLÁNTICO

	Luxómetro		Marca: TECNOLUX Modelo: COMBIC Serie: 184	X	
	Banco de suspensión		Marca: VTEQ Modelo: EUSA300 Serie: 603308	X	
	Profundímetro		Marca: SE Modelo: Desconocido Serie: PFL01	X	
	Pirómetro		Marca: CAPELEC Modelo: 3201 Serie: PR001-3568	X	
	Tacómetro		Marca: CAPELEC Modelo: 3201 Serie: TAC01-3568	X	
	Alineador		Marca: VTQ Modelo: SLP7000 Serie: 1004308	X	
	Opacímetro		Marca: CAPELEC Modelo: 3030 Serie: 8996	X	

**OPERARIOS TÉCNICOS**

NTC 5385 exige, a los operarios del CDA en mención:

Se aceptará constancia de haber cursado como mínimo 125 horas de capacitación en mecánica automotriz expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA o por una entidad autorizada por el Ministerio de Educación.

La capacitación exigida deberá contener las temáticas e intensidades horarias siguientes:

Temática	Intensidad en horas
1. Motores de combustión interna	20
2. Sistema de alumbrado y señalización	10
3. Dirección y suspensión	25
4. Sincronización y análisis de gases	25
5. Sistema de frenos	20
6. Bastidor y carrocería	10
7. Manejo de equipos de revisión técnico mecánica	15

Clasificación del servicio del CDA. NTC 5385

Los CDA habilitados, se clasifican según la cobertura del servicio establecido en la siguiente tabla:

*Jepet*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000 016 16 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A IVESUR COLOMBIA S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SOLEDAD - ATLÁNTICO

CLASIFICACION	SERVICIO	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para revisión técnico – mecánica y revisión de gases solo para motocicletas.	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para revisión técnico – mecánica y revisión de gases solo para vehículos livianos	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para revisión técnico – mecánica y revisión de gases solo para vehículos pesados.	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para revisión técnico – mecánica y revisión de gases solo para livianos, pesados y/o líneas mixtas.	X

TABLA No. 1 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL. RESOLUCION No. 5111 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ARTICULO (6), PARAGRAFO (2) AUTO No. 000000 34 del 26 de FEBRERO DEL 2016 EMITIDOS POR LA CRA.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		RADICADO DE CUMPLIMIENTO
		SI	NO	
AUTO 00000034 del 26 de febrero de 2016	El CDA IVESUR COLOMBIA deberá cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de transporte y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo. "Parágrafo 2. Los centro de Diagnostico Automotor, deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".	X		Radicado No. 0000065 del 4 de enero del 2017 (cumplimiento mes de Diciembre del 2016)
		X		Radicado No. 0001003 del 6 de febrero de 2017 (cumplimiento mes de enero de 2016)
		X		Radicado No. 00002030 del 10 de marzo de 2017 (cumplimiento mes de febrero, certificado de calibración de los equipos utilizados para realizar las revisiones técnico mecánica
		X		

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 000016 16 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A IVESUR COLOMBIA  
S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR  
SOLEDAD - ATLÁNTICO

				y de gases) Radicado No. 0 002939 del 10 de abril del 2017) cumplimiento mes de marzo.
--	--	--	--	---

**CONCLUSIONES**

Una vez revisado el expediente y realizada la visita técnica de seguimiento ambiental se concluye:

El Centro de Diagnóstico IVESUR COLOMBIA S.A., ubicado en el municipio de Soledad – Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos extintores de 30 libras cada uno, con fecha de vencimiento vigente.

De acuerdo a la visita de inspección técnica en materia de normatividad ambiental al centro de Diagnostico automotor IVESUR COLOMBIA S.A. pudimos observar que está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión técnico mecánica y de gases.

En el momento de la visita se presentaron en medio magnético los certificados de calibración de los equipos como son el opacímetro y el analizador de gases, alineador al paso, tacómetro, pirómetro, profundímetro, sonómetro, luxómetro, banco de suspensión, frenómetro.

El centro de diagnóstico automotor posee los equipos necesarios para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental y en la visual.

El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados como para vehículos livianos, pesados así como también para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales del Atlántico como entes, ... "encargados Por ley la de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el numeral 12 del artículo 31 ibidem, "establece que una de las funciones de la Corporación Autónoma Regional Atlántico es ejercer el funcionamiento de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento,

Jesús

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00001616 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A IVESUR COLOMBIA  
S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR  
SOLEDAD - ATLÁNTICO

emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos."

Que el artículo 1 del decreto ley 2811 de 1974, señala: "el ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su presevacion y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que mediante resolución No. 3500 del 21 de noviembre de 2005 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los centro de diagnósticos automotor para realizar las revisiones Técnica - Mecánicas y de gases de los vehículos automotores que transiten en el territorio nacional, Ley 769 de 2002 y los Decretos 2053 y 216 de 2003,

Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 53 de la Ley 769 de 2002, la revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en el Centro de Diagnóstico Automotor, legalmente constituido, que posea las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial en lo de su competencia. Así mismo, establece que los resultados de la revisión técnico - mecánica y de gases de los vehículos serán consignados en un formato uniforme, cuyas características determinaran los ministerios anotados.

En mérito de lo anterior se:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a **IVESUR COLOMBIA S.A.- CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR** con Nit. 900.081.357-5, representada legal por el señor **JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS**, ubicada en la avenida circunvalar No. 54 - 45 Soledad - Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Debe continuar con la realización de las calibraciones de cada uno de los equipos anualmente y presentarlos a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en medio físico o en medio magnético los certificado de calibración de cada uno de los equipos para motos de dos (2) y cuatro (4) tiempo, vehículos livianos, vehículos pesados, como son Analizador de gases. Opacímetro, alineador al paso, tacómetro, pirómetro, profundímetro, sonómetro, luxómetro banco de suspensión, frenómetro.
- Debe seguir cumpliendo con el párrafo (2) del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011. Normas Técnicas Colombianas NTC

*Jorge*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO No: 00001616 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A IVESUR COLOMBIA  
S.A. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR  
SOLEDAD - ATLÁNTICO

5385, 5365, 4231, 4983 y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

*Parágrafo 2. "Los centro de Diagnostico Automotor, deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".*

- La Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizará aleatoriamente pruebas a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos, sin previo aviso durante el seguimiento que se realice al CDA.
- Deberá presentar en medio físico o en medio magnético la bitácora de puesta en marcha de los equipos diariamente dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

**SEGUNDO:** Los conceptos técnicos Nos. 0001090 y 0001010 del 30 de septiembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental que hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto del siguiente acto administrativo, dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido a la Ley 1333 de 2009.

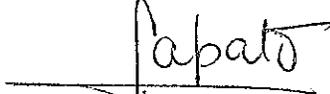
**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o su apoderado, de conformidad con lo constituido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente proveído procede por escrito el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla.

16 OCT. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL